

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



C/Piqueras, 98
26006 - Logroño (LA RIOJA)
Tel. 941 298604
Fax 941 298659

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PERSONAL

INSTRUCCIÓN

Fecha: Logroño, 29 de febrero de 2008
Remitente: DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
Destinatarios: A TODO EL PERSONAL
Asunto: *Disfrute de forma acumulada del permiso retribuido por lactancia.*

Como consecuencia de los diversos casos planteados en relación con el disfrute acumulado del permiso retribuido por lactancia de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 f) de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace necesario emitir la presente instrucción con objeto de normalizar y abarcar las diversas circunstancias que pueden concurrir en relación con el disfrute de forma acumulada del citado permiso.

Una vez establecidas las normas sobre la regulación del permiso por lactancia en la Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 15 de mayo de 2007, en el caso de que se decida su acumulación, la misma se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Para el cálculo del número de jornadas que pueden acumularse, deberá computarse exclusivamente una hora de ausencia al trabajo sobre los días de trabajo efectivo que debiera trabajar el solicitante hasta que el hijo cumpla 12 meses de edad, una vez finalizado el descanso por maternidad, el correspondiente permiso por paternidad, parto, adopción o acogimiento, en todos los casos sin solución de continuidad, es decir, sin interrupción después de finalizar los citados permisos.
2. Si con posterioridad al disfrute del mencionado permiso se solicitara una excedencia, un permiso no retribuido o se produjera el cese en el puesto de trabajo o cualquier otra circunstancia que no suponga la prestación de servicios efectiva sobre las jornadas que se tuvieron en cuenta para reconocer el permiso acumulado por lactancia, se procederá a su regularización con la devolución de las retribuciones percibidas de más por el solicitante durante el tiempo que se prolongó el permiso retribuido indebidamente disfrutado.

Atentamente,
EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
(Resolución de 22/06/2006. BOR 24/06/2006 del
Presidente del Servicio Riojano de Salud)

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



Fdo. PABLO J. RUIZ COLÁS

ÁREA DE SALUD
DIRECCIÓN DE
GESTIÓN DE PERSONAL